

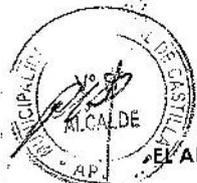
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 0018-2023-MPC

Aplao, 23 de febrero del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: El informe N° 242-2023-SGLSA-GAF-MPC, La Hoja de Coordinación N° 021-2023-MPC/GAJ el proveído N° 098-2023-alcaldía, El Informe n° 0023-2023/GDUI/MPC, La Pecosa N° 2023 el informe N° 001-2023-meam-sgdcpd/GDUI/MPC, El Oficio Múltiple N° 241-2022-GRA-ORDGRDDN, la Resolución de Sección N° 00039-2022-sunat/3n0080, El Dictamen N° 010-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria Nro. 03 de fecha 16 de febrero del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, con resolución de sección 00039-2022-SUNAT/3N0080, la SUNAT adjudicó al amparo de la Ley General de Aduanas y a la Ley de los delitos aduaneros en favor del Gobierno Regional de Arequipa la mercancía designada en el lote Nro. 14522022-000034.

Que, el Oficio Múltiple N° 241-2022-GRA-ORDGRDDN de fecha 05 de diciembre del 2022, el jefe de la oficina regional de gestión de riesgo y desastres y defensa nacional comunica a la municipalidad provincial de Castilla el recojo de bienes de abrigo: 120 pares de medias (calcetines) marca amanecer, para varón, made in china.

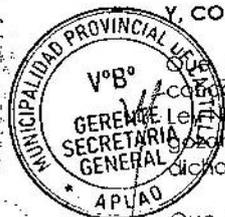
Que, mediante informe N° 001-2023-MEAM-SGDCPD/GDUI/MPC el sub gerente de defensa civil de la municipalidad manifiesta que con fecha 09 de enero del presente se apersonó al Gobierno Regional de Arequipa – COER con la finalidad de recoger la donación comunicada mediante Oficio Múltiple N° 241-2022-GRA-ORDGRDDN.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por su parte el artículo 41 de la misma norma establece que los acuerdos municipales son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 20) de la acotada norma, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 56.7 Son bienes de las municipalidades: "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor".

Que, La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad pudiendo ser de una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica

Que, Son requisitos se la donación: el donante, sea persona natural o jurídica (privada o pública), debe formalizar su intención por medio de una carta dirigida a la municipalidad conteniendo esta información:



Castilla rumbo a la transformación

Teléfono: 054 - 471165

www.municipiocastilla.gob.pe

Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

- Relación de bienes que desea donar a la municipalidad.
 - Descripción del bien o los bienes.
 - Ubicación del bien o los bienes.
 - Documentación que acredite la propiedad del donante.
 - Valoración estimada del bien o los bienes.
 - Certificado de vigencia de poder del representante legal del donante, si se trata de persona jurídica.
- Si los bienes materia de donación no están valorados, la oficina de logística o servicios generales podría efectuar esta valoración.



El expediente administrativo cumple con los requisitos para que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones pueda aceptar la donación.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de **120 PARES DE MEDIAS (CALCETINES)** marca amanecer, para varón, made in china, con un valor de **s/. 1020.00 (UN MIL VEINTE con 00/100 Soles)**, otorgado por el Gobierno Regional de Arequipa, así mismo **DISPONER** el ingreso de los bienes al almacén

ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER al Gobierno Regional de Arequipa por la donación efectuada a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla

ARTICULO TERCERO DISPONER se realice la programación del reparto de los bienes, debiendo dar cuenta con actas e imágenes a la oficina regional de gestión de riesgo y desastres y defensa civil del gobierno regional de Arequipa

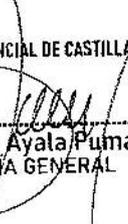
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Bienestar Social Y Desarrollo Económico Local la ejecución del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargarse la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

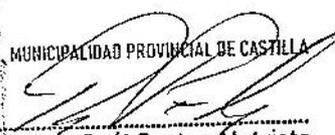
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA



Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA



Mvz Renzo Paul Pastor Alatrística
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación

Teléfono: 054 - 471165

www.municipiocastilla.gob.pe

Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao